

TRABAJADORES ALTAMENTE CUALIFICADOS



(Art. 90 Rgto. LOEX)

DENEGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

- ✘ Cuando se incumpla alguno de los requisitos previstos en esta sección para su concesión.
- ✘ Cuando, para fundamentar la petición, se hayan presentado documentos falsos o formulado alegaciones inexactas, medie mala fe o los documentos presentados hayan sido obtenidos fraudulentamente.
- ✘ Cuando el empleador solicitante haya sido sancionado mediante resolución firme en los últimos 12 meses por infracciones calificadas como graves o muy graves en la Ley Orgánica 4/2000, salvo la prevista en su artículo 53.1.d), o por infracciones en materia de extranjería calificadas como graves o muy graves en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 5/2000.
- ✘ Cuando el empresario solicitante haya sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra los derechos de los trabajadores o contra los extranjeros, así como contra la Hacienda Pública o la Seguridad Social, salvo que los antecedentes penales hubieran sido cancelados.
- ✘ De así valorarlo el órgano competente para resolver, cuando conste un informe policial desfavorable.
- ✘ Cuando la contratación afecte a los sectores que en el país de origen del trabajador sufren escasez de mano de obra de acuerdo con lo establecido en un Acuerdo internacional sobre la materia.

TRABAJADORES ALTAMENTE CUALIFICADOS. SOLICITUD VISADO



El trabajador personalmente O REPRESENTANTE cuando existan motivos fundados que obstaculicen el desplazamiento, como: lejanía de la Misión Diplomática u Oficina Consular, dificultades e transporte, enfermedad o condición física.

SOLICITUD DEL VISADO en la Oficina Consular en el plazo de 1 mes desde la notificación de la resolución condicionada.

RESOLUCIÓN FAVORABLE

(Art. 70 y 91 Rgto. LOEX)

El Consulado puede realizar una entrevista al solicitante (D.A. 10 Rgto. LOEX)

Incomparecencia en el plazo de 15 días. DESISTIDO

Constituirá causa de inadmisión a trámite de la solicitud de visado y, en su caso, de denegación, el hecho de que el extranjero se hallase en España en situación irregular.

DOCUMENTOS:

- ☑ Pasaporte ordinario o título de viaje, con una vigencia mínima de 4 meses.
- ☑ Certificado de antecedentes penales.
- ☑ Certificado médico.
- ☑ Copia del contrato de trabajo.
- ☑ Abono de las tasas.

Plazo 15 días

VISADO

CONCESIÓN

Plazo 1 mes para recogerlo
En el caso de no hacerlo: ARCHIVO

Se recoge personalmente

DENEGACIÓN

La Resolución expresará los recursos:

- Recurso de Reposición 1 mes.
- Recurso Cont- Adm. TSJ Madrid. Procedimiento Ordinario. 2 meses.

DENEGACIÓN:

- ✗ Cuando se encontrara en situación irregular en España en la fecha en que se presentó a su favor la solicitud de autorización.
- ✗ Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos.
- ✗ Cuando hayan presentado documentos falsos o formulado alegaciones inexactas, o medie mala fe.
- ✗ Cuando concurra una causa prevista legalmente de inadmisión a trámite.
- ✗ Cuando la copia del contrato presentada no coincida con la información proporcionada por la Oficina de Extranjería sobre el contrato original.

AUTORIZACIÓN TRABAJADORES ALTAMENTE CUALIFICADOS. INADMISIÓN A TRÁMITE

(Disposición Adicional 4 LOEX)

- ⊗ Falta de legitimación del solicitante, o insuficiente acreditación de la representación.
- ⊗ Presentación de la solicitud fuera de plazo legalmente establecido.
- ⊗ Reiteración de una solicitud ya denegada, siempre que las circunstancias que motivaron la denegación no hayan variado.
- ⊗ Cuando conste un procedimiento administrativo sancionador contra el solicitante en el que pueda proponerse la expulsión o cuando se haya decretado contra el mismo una orden de expulsión, judicial o administrativa salvo que, en este último caso, la orden de expulsión hubiera sido revocada o se hallase en uno de los supuestos regulados por los artículos 31 bis, 59, 59 bis o 68.3 de esta ley.
- ⊗ Cuando el solicitante tenga prohibida su entrada en España.
- ⊗ Cuando se trate de solicitudes manifiestamente carentes de fundamento.
- ⊗ Cuando se refieran a extranjeros que se encontrasen en España en situación irregular, salvo que pueda encontrarse en uno de los supuestos del Art.31.3.
- ⊗ Cuando dicha solicitud no sea realizada personalmente y dicha circunstancia sea exigida por ley.



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA. SOLICITUD DE TARJETA DE IDENTIDAD



Dentro de vigencia del visado, que será de 3 meses

TRASLADO A ESPAÑA

En el plazo de 3 meses desde la entrada

ALTA Seguridad Social

(El alta dará eficacia a la Autorización)

CONCESIÓN DEL VISADO

Vigencia: 3 meses

Habilita a entrar y permanecer en situación de estancia

(Art. 70, 91 y 92 Rgto. LOEX)

Si no existiera constancia del alta en Seguridad Social:

- Trabajador: quedará obligado a salir del territorio nacional, incurriendo en caso contrario en infracción grave por encontrarse irregularmente en España.

- Empresario: se le requerirá para que alegue las razones por las que no se ha iniciado la relación laboral. Si en el plazo de 10 días no se recibiese contestación o fuera considerada insuficiente, la autoridad competente dará traslado del expediente a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por posible concurrencia de una infracción grave de las previstas en el artículo 53.2.a) de la LOEX.

Plazo de 1 mes desde el alta en la Seguridad Social

SOLICITUD DE LA TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJEROS "Tarjeta Azul-UE".

Personalmente en las Oficinas de Extranjería o Comisaría de Policía.

RENOVACIÓN TRABAJADORES ALTAMENTE CUALIFICADOS

COMPETENCIA:

Delegación o Subdelegación del Gobierno u Órgano Autonómico competente en la provincia donde se desarrolle la actividad.

PRESENTACIÓN:

CUALQUIER REGISTRO.

EN

(Art. 93 Rgto. LOEX)



CONDICIONES:

SE HAN DE CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIBLES PARA LA CONCESIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN INICIAL.

Tiempo

- durante los 60 días naturales previos a su expedición.
- 90 días naturales posteriores al vencimiento (multa).

La presentación de la solicitud proroga la validez de la autorización anterior.

DENEGACIÓN:

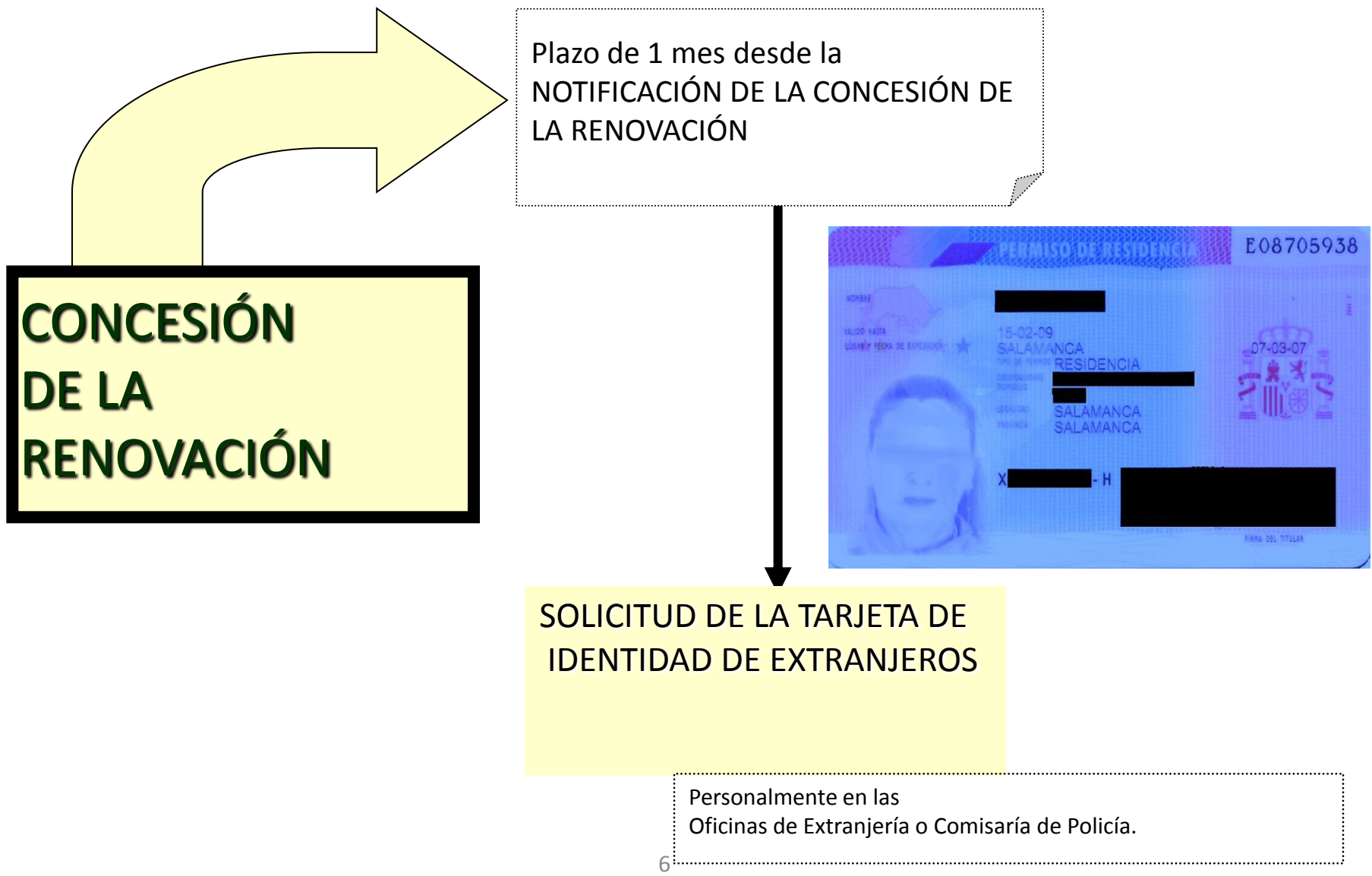
- × Por no cumplir los requisitos exigibles para la concesión de una autorización inicial.
- × Cuando, para fundamentar la petición, se hayan presentado documentos falsos o formulando alegaciones inexactas, medie mala fe o los documentos presentados hayan sido obtenidos fraudulentamente.
- × Cuando el titular haya dejado de cumplir las condiciones de entrada y residencia en el territorio español como profesional altamente cualificado.
- × Cuando el titular resida para fines distintos a aquellos para los que fue inicialmente autorizado a residir.

DURACIÓN

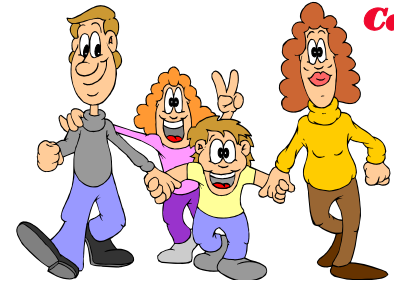
2 años (salvo que corresponda A. Larga Duración)

Se entenderá que la resolución es favorable en el supuesto de que la Administración no resuelva expresamente en el plazo de 3 meses desde la presentación de la solicitud. SILENCIO POSITIVO.

TRABAJADORES ALTAMENTE CUALIFICADOS. RENOVACIÓN. SOLICITUD DE TARJETA DE IDENTIDAD



TRABAJADORES ALTAMENTE CUALIFICADOS. FAMILIARES



(Art. 94 Rgto. LOEX)

Se podrá solicitar, simultáneamente a la presentación de la solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados, una autorización de residencia temporal a favor de los miembros de su familia que desee reagrupar.

La autorización será concedida en caso de acreditación de que se cumplen los requisitos reglamentariamente previstos en relación con la reagrupación familiar y la situación del familiar en España será la de residencia por reagrupación familiar.

La solicitud a favor de los familiares podrá ser presentada tanto por el empleador solicitante de la autorización principal, como por el propio trabajador extranjero altamente cualificado.

RESIDENCIA Y TRABAJO DE TRABAJADORES ALTAMENTE CUALIFICADOS UE



(Art. 38 ter LOEX y Art. 95 Rgto. LOEX)

El extranjero titular de la tarjeta azul de la UE que haya residido al menos 18 meses en otro Estado miembro de la Unión Europea, podrá obtener una autorización en España como profesional altamente cualificado

PRESENTACIÓN: El Empleador



EN ESPAÑA,
ANTES DE 1 MES DESDE SU ENTRADA.

ACREDITAR el cumplimiento de los requisitos para la concesión inicial salvo el visado.

CONCEDIDA LA AUTORIZACIÓN Alta en la Seguridad Social así como solicitar la TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJEROS

EN EL ESTADO MIEMBRO DONDE SE HALLE AUTORIZADO

En caso de que la autorización originaria se hubiera extinguido sin que se haya resuelto la solicitud de autorización en España.

Se podrá conceder una autorización de estancia temporal para el extranjero y los miembros de su familia.

Si se extinguiese la vigencia de la autorización originaria para permanecer en España o si se denegase la solicitud.

Las autoridades podrán aplicar las medidas legalmente previstas para tal situación. En caso de que procediese su expulsión ésta se podrá ejecutar conduciendo al extranjero al Estado miembro del que provenga.

RESIDENCIA Y TRABAJO DE TRABAJADORES ALTAMENTE CUALIFICADOS UE MOVILIDAD. FAMILIARES



(Art. 96 Rgto. LOEX)

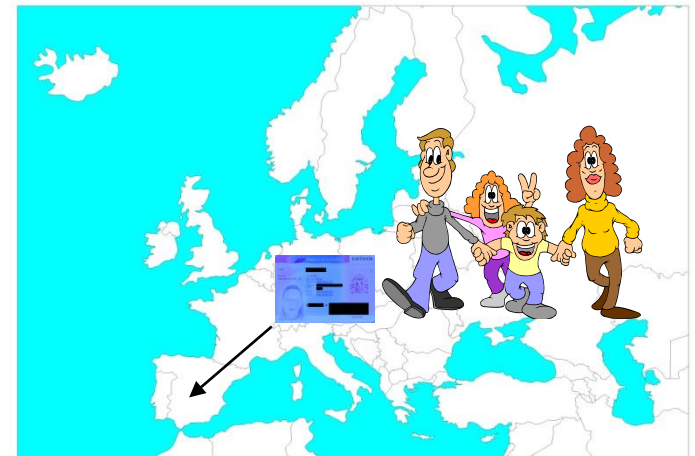
El EMPLEADOR que haya presentado una solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo para profesionales cualificados, a favor del titular de una Tarjeta Azul-UE en otro Estado miembro o, en su caso, éste mismo.

Podrá solicitar simultáneamente en cualquier momento antes de la entrada o a más tardar a 1 mes desde que se efectúe la misma

Autorización de residencia a favor de los miembros de su familia, que ya se encontrase constituida en el anterior Estado miembro de residencia, será la de residencia por reagrupación familiar.

DOCUMENTACIÓN:

- ☑ Copia del pasaporte completo, o documento de viaje, en vigor, de cada uno de los miembros de la familia, reconocido como válido en España.
- ☑ Copia del permiso de residencia en el anterior Estado miembro y prueba de haber residido como miembros de la familia del titular de la tarjeta azul-UE en el mismo.
- ☑ Prueba de que el titular de la Tarjeta azul-UE dispone de un alojamiento adecuado para los miembros de la familia, así como de recursos suficientes para su sostenimiento, en los términos reglamentariamente establecidos respecto a la reagrupación familiar.



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO PARA TRABAJADORES ALTAMENTE CUALIFICADOS

EXTINCIÓN (Art. 164 Rgto. LOEX)

Sin necesidad de pronunciamiento:

- Por el transcurso del plazo para el que se hayan expedido.
- Por venir obligado el residente extranjero a la renovación extraordinaria de la autorización, en virtud de lo dispuesto por las autoridades competentes en estados de excepción o de sitio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.



Por resolución de la autoridad competente:

- Cuando la autorización se haya obtenido de manera fraudulenta.
- Cuando desaparezcan las circunstancias que sirvieron de base para su concesión o en caso de comprobación de que éstas no existían.
- Cuando su titular resida en España con fines distintos a aquellos para los que se le autorizó.

IMPRESO DE SOLICITUD de autorización residencia temporal para trabajadores altamente cualificados



EX-05
Solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo Tarjeta Azul-UE (L.O 4/2000 y RD 557/2011)

Espacios para sellos de registro

1) DATOS DEL TRABAJADOR/A

N.I.E. [X][0][0][0][0][0][0][0][0][0][X] Nº PASAPORTE [XXXXXXXXXXXX]
 1º Apellido [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] 2º Apellido [XXXXXX]
 Nombre [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] Sexo: H M
 Fecha de nacimiento: [] Lugar [] País [XXXXXX]
 Nombre del padre [XXXXXXXXXXXX] Nombre de la madre [XXXXXXXXXX]
 Nacionalidad [XXXXXXXXXXXX] Estado civil: S C V O D Sp
 Domicilio en España [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] Nº [0] Piso [0000]
 Localidad [XXXXXXXXXXXX] C.P. [00000] Provincia [XXXXXXXXXXXX]
 Teléfono [XXXXXXXXXXXX] E-mail []
 Representante legal, en su caso: D/Dª [XXXXXXXXXX] NIF/NIE [XXXXXX] Título: [XXXXXX]

2) DATOS DE EMPLEADOR/A

Nombre/Razón Social [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] NIF [0000000000000000]
 Actividad: [XXXXXXXXXXXX] Ocupación: [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX]
 Domicilio C.PI [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] Nº [0] Piso [00000]
 Localidad [XXXXXXXXXXXX] C.P. [00000] Provincia [XXXXXX]
 Teléfono [] E-mail []
 Representante legal, en su caso D/Dª [XXXXXXXXXX] NIF/NIE [XXXXXX] Título: [XXXXXXXXXX]

3) DATOS DEL PRESENTADOR DE LA SOLICITUD (*)

Nombre/Razón [] NIF/NIE []
 Domicilio en España [] Nº [0] Piso [000]
 Localidad [] C.P. [00000] Provincia []
 Teléfono [] E-mail []
 Representante legal, en su caso D/Dª [] NIF/NIE [] Título: []

4) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón [XXXXXX] NIF/NIE [XXXXXX]
 Domicilio en España [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] Nº [0] Piso [XXXXXXXXXX]
 Localidad [XXXXXX] C.P. [00000] Provincia [XXXXXXXXXX]
 Teléfono móvil [] E-mail []

Solicito/Consiento que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos(*)

5) TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA (*)

INICIAL 1ª RENOVACIÓN 2ª RENOVACIÓN

Trabajador/a residente fuera de España (art. 85)
 Titular de Tarjeta Azul-UE admitido en otro Estado miembro de la UE (art. 95)
 Titular de autorización de estancia por estudios, investigación o prácticas que osea en tal condición (art. 199)
 Titular de autorización de residencia/residencia y trabajo previa que osea en tal condición (arts. 200-203)
 Otros [] (especificar)

Titular de autorización de residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados Tarjeta azul-UE inicial/renovada (art. 93)
 Otros [] (especificar)

CONSIGIENTO la comprobación de mis datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad (en caso contrario, deberán aportarse los documentos correspondientes)

[XXXXXXXXXXXX] a [00] de [XXXXXX] de [0000]



FIRMA DEL SOLICITANTE

- Trabajador/a
- Empleador/a
- Representante legal


DIRIGIDA A [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] PROVINCIA [XXXXXXXXXXXX] EX - 05



IMPRESO DE SOLICITUD de autorización residencia temporal de adores altamente cualificados



EX-02



GOBIERNO DE ESPAÑA

Solicitud de autorización de residencia temporal por reagrupación familiar (LO 4/2000 y RD 557/2011)

Espacios para sellos de registro

1) DATOS DEL EXTRANJERO/A REAGRUPANTE

N.I.E. [X] [0] [0] [0] [0] [0] [0] [0] [X] N° PASAPORTE [XXXXXXXXXXXXXX]

1º Apellido [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] 2º Apellido [XXXXXXXXXXXXXX]

Nombre [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] Sexo (1) H M

Fecha de nacimiento(2) [DD/MM/AAAA] Lugar [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] País [XXXXXXXXXXXXXX]

Nombre del padre [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] Nombre de la madre [XXXXXXXXXXXXXX]

Nacionalidad [XXXXXXXXXXXXXX] Estado civil (2) S C V D Sp

Domicilio en España [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] N° [0] Piso [0000]

Localidad [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] C.P. [0] [0] [0] [0] Provincia [XXXXXXXXXX]

Teléfono [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] E-mail [XXXXXXXXXXXXXX]

Tipo de autorización de la que es titular [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX]

Hijos/as a cargo en edad de escolarización en España SI NO Consiento la comprobación de esta circunstancia

2) DATOS DEL EXTRANJERO/A REAGRUPADO O QUE SE PRETENDE REAGRUPAR

N.I.E. [X] [0] [0] [0] [0] [0] [0] [0] [X] N° PASAPORTE [XXXXXXXXXX]

1º Apellido [XXXXXXXXXX] 2º Apellido [XXXXXXXXXX]

Nombre [XXXXXXXXXX] Sexo (1) H M

Fecha de nacimiento(2) [DD/MM/AAAA] Lugar [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] País [XXXXXXXXXXXXXX]

Nombre del padre [XXXXXX] Nombre de la madre [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX]

Nacionalidad [XXXXXXXXXXXXXX] Estado civil (2) S C V D Sp

Domicilio en España [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] N° [0] Piso [00]

Localidad [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] C.P. [0] [0] [0] [0] Provincia [XXXXXX]

Vínculo con el reagrupante(2) [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX]

3) DATOS DEL PRESENTADOR DE LA SOLICITUD (3)

Nombre/Razón Social [XXXXXXXXXXXXXX] NIF/NIE [XXXXXX]

Domicilio en España [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] N° [0] Piso [XXXXXX]

Localidad [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] C.P. [0] [0] [0] [0] Provincia [XXXXXX]

Teléfono [XXXXXXXXXXXXXX] E-mail [XXXXXXXXXXXXXX]

Representante legal, en su caso D/Dª [XXXXXXXXXXXXXX] NIF/NIE [XXXXXX] Titulo(4) [XXXXXX]

4) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social [XXXXXXXXXXXXXX] NIF/NIE [XXXXXXXXXXXXXX]

Domicilio en España [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] N° [0] Piso [00]

Localidad [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] C.P. [0] [0] [0] [0] Provincia [XXXXXXXXXX]

Teléfono móvil [XXXXXXXXXXXXXX] E-mail [XXXXXXXXXXXXXX]

Solicito/Consiento que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos(7)

5) TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA (8)

INICIAL 1ª Renovación 2ª Renovación

Familiar de titular de autorización de residencia temporal renovada o en trámite de renovación (art. 53)

Familiar de titular de autorización de residencia de larga duración o larga duración-UE (art. 56)

Familiar de titular o en trámite de autorización de residencia temporal y trabajo para investigación (arts. 54 y 83)

Familiar de titular o en trámite de tarjeta azul-UE (arts. 56 y 94)

Extranjero retornado voluntariamente (art. 120)

Menor nacido en España hijo de residente (art. 185.3)

Familiar del titular de autorización de estancia que modifica a residencia y trabajo (art. 199.1)

Otros [XXXXXXXXXXXXXX] (especificar)

Titular de autorización de residencia por reagrupación familiar inicial/renovada (arts. 61.1, 185.4 y 186.4)

Titular de autorización de residencia por reagrupación familiar que cambia de reagrupante (art. 61.2)

Otros [XXXXXXXXXXXXXX] (especificar)

Renovación especial

Titular de autorización de residencia temporal por reagrupación familiar como familiar de investigador (arts. 61 y 83)

Otros [XXXXXXXXXXXXXX] (especificar)

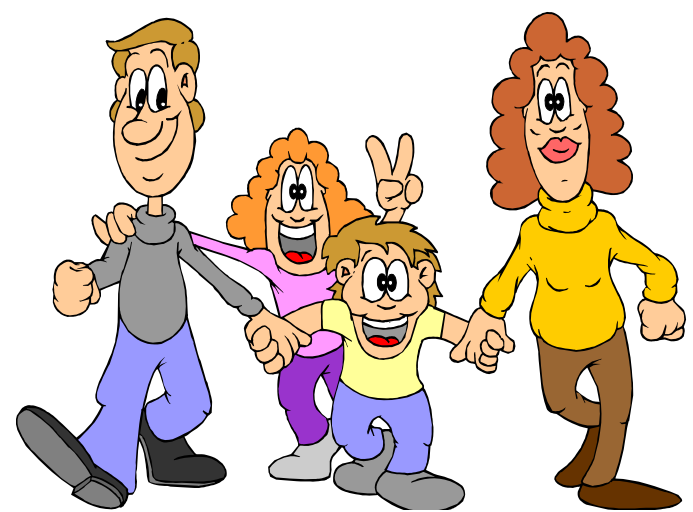
SI NO SE HALLAN EN TRÁMITE O PRESENTAN SIMULTANEAMENTE OTRAS SOLICITUDES POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR

CONSENTIO la comprobación de mis datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad (en caso contrario, deberán aportarse los documentos correspondientes)

[XXXXXX] , a [00] de [XXXXXXXXXX] de [0000]

[XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] PROVINCIA [XXXXXXXXXXXXXX] EX - 02

[XXXXXXXXXXXXXX] FIRMA DEL SOLICITANTE





Directiva 2008/115 del Consejo, de 18 de marzo de 2009, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo cualificado

DIRECTIVA 2008/115/CE DEL CONSEJO. Tarjeta azul. (I)

OBJETIVO:

Establece:

- Las condiciones de entrada y residencia por más de 3 meses en el territorio de los Estados miembros de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado como titulares de una tarjeta azul UE y de los miembros de sus familias;
- Las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países y miembros de sus familias a que se refiere la letra a) en Estados miembros distintos del primer Estado miembro.



- La presente Directiva se entenderá sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a expedir permisos de residencia distintos de la tarjeta azul UE a cualquier efecto de empleo.
- Dichos permisos de residencia no otorgarán el derecho de residencia en los demás Estados miembros que establece la presente Directiva.



ENTRA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DOUE (18/06/2009): 19/06/2009
periodo DE ADAPTACIÓN 2 AÑOS DESPUÉS DE SU ENTRADA EN VIGOR.
NO PARTICIPAN: REINO UNIDO, IRLANDA, DINAMARCA.

DIRECTIVA 2008/115/CE DEL CONSEJO. Tarjeta azul. (II)



ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Se aplicará a los nacionales de terceros países que soliciten la admisión en el territorio de un Estado miembro para fines de empleo altamente cualificado con arreglo a lo dispuesto en la presente Directiva.

No se aplicará a los nacionales de terceros países:

- a) que estén autorizados a residir en un Estado miembro en virtud de una protección temporal o hayan solicitado autorización para residir sobre la base de tal protección y estén a la espera de una decisión sobre su condición.
- b) que gocen de protección internacional en virtud de la Directiva 2004/83/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004.
- c) que gocen de protección de conformidad con el Derecho nacional, las obligaciones internacionales o los usos del Estado miembro o hayan solicitado protección de conformidad con el Derecho nacional, las obligaciones internacionales o los usos del Estado miembro sin que haya recaído una decisión definitiva sobre dicha solicitud;
- d) que soliciten residir en un Estado miembro como investigadores en el sentido de la Directiva 2005/71/CE para realizar un proyecto de investigación;
- e) que sean miembros de la familia de ciudadanos de la Unión que hayan ejercido o estén ejerciendo su derecho a la libre circulación en la Comunidad;
- f) que disfruten del estatuto de residente de larga duración-CE en un Estado miembro y ejerzan su derecho a residir en otro Estado miembro para ejercer una actividad económica por cuenta propia o por cuenta ajena;
- g) que entren en un Estado miembro en virtud de los compromisos contraídos en un acuerdo internacional que facilite la entrada y estancia temporal de determinadas categoría de personas físicas relacionadas con el comercio y la inversión;
- h) que hayan sido admitidos en el territorio de un Estado miembro como trabajadores de temporada;
- i) cuya expulsión se haya suspendido por motivos de hecho o de derecho;
- j) a los que se aplique la Directiva 96/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios mientras dure su desplazamiento en el territorio del Estado miembro de que se trate.
- g) ni a los miembros de sus familias, independientemente de su nacionalidad, que, en virtud de acuerdos entre la Comunidad y sus Estados miembros y dichos terceros países, disfruten de derechos de libre circulación equivalentes a los de los ciudadanos de la Unión.

DIRECTIVA 2008/115/CE DEL CONSEJO. Tarjeta azul.

(III)



Contrato de trabajo válido u oferta firme de empleo altamente cualificado, por un año como mínimo en el Estado miembro de que se trate.

Documento que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Derecho nacional para el ejercicio por los ciudadanos de la Unión de la profesión regulada especificada en el contrato de trabajo o en la oferta firme de empleo.

En el caso de las profesiones no reguladas, los documentos que acrediten la cualificación profesional pertinente para la ocupación o el sector especificado en el contrato de trabajo o en la oferta firme de empleo, tal como establezca el Derecho nacional.

Presentar un documento de viaje válido, tal como establezca el Derecho nacional, y una solicitud de visado o un visado, si es necesario, así como prueba, en su caso, de un permiso de residencia válido o de un visado nacional de larga duración. Los Estados miembros podrán exigir que el periodo de validez del documento de viaje cubra, al menos, el periodo de duración inicial del permiso de residencia.

Presentar la prueba de que posee o, si así lo establece el Derecho nacional, de que ha solicitado un seguro de enfermedad que le cubra frente a todos los riesgos que generalmente tienen cubiertos los nacionales del Estado miembro de que se trate durante los periodos en que no disfrute de tal cobertura ni del derecho a las prestaciones correspondientes en relación con su contrato de trabajo o si se deriva de éste.

No estar considerado una amenaza para el orden público, la seguridad o la salud pública.

D

O

C

U

M

E

N

T

O

S

DIRECTIVA 2008/115/CE DEL CONSEJO. Tarjeta azul. (IV)

Los Estados miembros podrán exigir al solicitante que dé su dirección en el territorio del Estado miembro de que se trate.

El salario bruto anual resultante del salario mensual o anual especificado en el contrato de trabajo o la oferta firme de empleo no deberá ser inferior al correspondiente umbral salarial definido y publicado a estos efectos por los Estados miembros, que será como mínimo 1,5* veces el salario bruto anual medio en el Estado miembro de que se trate.

* (Excepción: para el empleo en aquellas profesiones en que haya una necesidad particular de trabajadores nacionales de terceros países y que pertenezcan a los grupos generales 1 y 2 de la CIUO, el umbral salarial podrá ser como mínimo 1,2 veces el salario bruto anual medio. En ese supuesto, el Estado miembro de que se trate comunicará cada año a la Comisión la lista de profesiones para las que haya decidido una excepción).

Los Estados miembros podrán exigir que se cumplan todas las condiciones de las normativas, convenios colectivos o usos aplicables de los sectores ocupacionales pertinentes para el empleo altamente cualificado.



DIRECTIVA 2008/115/CE DEL CONSEJO. Tarjeta azul. (V)

EXPEDICIÓN:



Se expedirá una tarjeta azul UE a todo nacional de un tercer país que la haya solicitado y reúna los requisitos establecidos.

El Estado miembro de que se trate dará al nacional de un tercer país todas las facilidades para obtener los visados necesarios.

La tarjeta azul UE será expedida por las autoridades competentes de los Estados miembros en el modelo uniforme.

VALIDEZ:

Los Estados miembros fijarán un periodo uniforme de validez de la tarjeta azul UE, que estará comprendido entre 1 y 4 años.

Si el contrato de trabajo abarca un periodo inferior al fijado, la tarjeta azul UE se expedirá o renovará por el periodo de duración del contrato de trabajo más 3 meses.

DERECHOS:

Durante su periodo de validez, la tarjeta azul UE permitirá a su titular:

- Entrar, volver a entrar y permanecer en el territorio del Estado miembro que la haya expedido;
- Disfrutar de los derechos reconocidos en la presente Directiva.





TARJETA AZUL UE.



CAUSA DE DENEGACIÓN:

Cuando el solicitante no cumpla las condiciones establecidas en el artículo 5 o cuando los documentos presentados hayan sido obtenidos fraudulentamente, falsificados o manipulados.

- Antes de adoptar una decisión sobre una solicitud de tarjeta azul UE y al considerar las renovaciones o autorizaciones durante los 2 primeros años de empleo legal como titular de una tarjeta azul UE, los Estados miembros podrán examinar la situación de su mercado de trabajo y aplicar los procedimientos nacionales en lo que respecta a los requisitos para proveer puestos de trabajo vacantes.
- Podrán rechazar la solicitud de tarjeta azul UE a fin de garantizar la contratación ética en sectores que sufran escasez de trabajadores cualificados en el país de origen.
- Podrán rechazar la solicitud de tarjeta azul UE si se ha sancionado al empleador de conformidad con el Derecho nacional por contratar a trabajadores sin declarar y/o en situación irregular.

Toda decisión de denegación de la tarjeta azul UE solicitada, de no renovación o de retirada de la tarjeta azul UE se notificará por escrito al nacional de un tercer país interesado y, en su caso, a su empleador. Se explicarán los motivos de la decisión, los posibles procedimientos de recurso disponible y los plazos de interposición de los recursos.

TARJETA AZUL UE.

RETIRADA O DENEGACIÓN DE LA RENOVACIÓN:



Retirarán o denegarán la renovación:

- Cuando haya sido obtenida fraudulentamente, falsificada o manipulada;
- Cuando se constate que el titular no cumplía o ya no cumple las condiciones de entrada y residencia establecidas en la presente Directiva, o reside para fines distintos de aquellos para los que fue autorizado a residir;
- Cuando el titular no ha respetado las limitaciones establecidas: limitaciones de empleo o cambios de empleador. (La falta de la comunicación de las modificaciones de las condiciones de admisión no se considerará un motivo suficiente para retirar o no renovar la tarjeta azul UE si el titular puede probar que las autoridades competentes no recibieron la comunicación por motivos ajenos a su voluntad).

Podrán retirar o denegar la renovación:

- Por motivos de orden público, seguridad pública o salud pública;
- Cuando el titular de la tarjeta azul UE no tenga suficientes recursos para mantenerse y, en su caso, mantener a los miembros de su familia sin recurrir al sistema de asistencia social. Cuando el interesado no haya comunicado su dirección;
- Cuando el titular de la tarjeta azul UE solicite asistencia social, siempre que el Estado miembro de que se trate le haya proporcionado previamente información adecuada por escrito.





TARJETA AZUL UE.

SOLICITUDES DE ADMISIÓN:



Los Estados miembros determinarán si la solicitud de tarjeta azul UE deberá presentarla el nacional del tercer país o su empleador.

La solicitud se considerará y examinará bien cuando el nacional de un tercer país esté residiendo fuera del territorio del Estado miembro en el que desea ser admitido, bien cuando ya esté residiendo en ese Estado miembro como titular de un permiso de residencia válido o de un visado nacional de larga duración. Excepciones:

- un Estado miembro podrá aceptar, de acuerdo con su Derecho nacional, la solicitud presentada por el nacional de un tercer país que no tenga un permiso de residencia válido pero se encuentre legalmente en su territorio.
- un Estado miembro podrá disponer que una solicitud únicamente pueda presentarse desde el exterior de su territorio, siempre que esas limitaciones, tanto si se imponen a todos los nacionales de terceros países como únicamente a categorías determinadas de nacionales de terceros países, ya estén establecidas en el Derecho nacional vigente en el momento de la adopción de la presente Directiva.

DIRECTIVA 2008/115/CE DEL CONSEJO. Tarjeta azul. (IX)

TARJETA AZUL UE.



LABORAL MERCADO DE TRABAJO

Durante los dos primeros años se:

- Limitará al ejercicio de actividades de empleo remunerado que cumplan las condiciones de admisión. Transcurridos los dos primeros años, los Estados miembros podrán conceder a los interesados igual trato que a los nacionales en lo que respecta al acceso al empleo altamente cualificado.
- Los cambios de empleador estarán supeditados a la autorización previa por escrito de las autoridades competentes del Estado miembro de residencia.
- Las modificaciones que afecten a las condiciones de admisión serán objeto de una comunicación previa o, si así lo establece el Derecho nacional, de una autorización previa.

Los Estados miembros podrán mantener restricciones al acceso al empleo siempre y cuando:

- Las actividades correspondientes impliquen el ejercicio ocasional de la autoridad pública y la responsabilidad de proteger el interés general del Estado, y estén reservadas a los nacionales de acuerdo con el Derecho nacional o comunitario vigente.
- De acuerdo con el Derecho nacional o comunitario vigente, la actividades correspondientes estén reservadas a nacionales, a ciudadanos de la Unión o a ciudadanos del Espacio Económico Europeo.

El presente artículo se aplicará sin perjuicio del principio de preferencia comunitaria.

Desempleo temporal

No constituirá por sí mismo una causa de retirada de la tarjeta azul UE, a menos que el periodo de desempleo sea superior a 3 meses consecutivos o la situación de desempleo se produzca en más de una ocasión durante el periodo de validez de la tarjeta azul UE.

Podrá buscar y aceptar empleo en las condiciones establecidas en la presente Directiva (Art. 12).

Deberá comunicar el comienzo del periodo de desempleo a las autoridades competentes del Estado miembro de residencia, de conformidad con los procedimientos nacionales pertinentes.



DIRECTIVA 2008/115/CE DEL CONSEJO, Tarjeta azul. (X)

TARJETA AZUL UE.



TRATO

- Las condiciones de trabajo, incluidos el salario y el despido, así como las exigencias sobre salud y seguridad en el lugar de trabajo;
- La libertad de asociación, afiliación y pertenencia a una organización que represente a trabajadores o empleadores, o a cualquier organización profesional, incluidas las prestaciones que tal tipo de organización pueda ofrecer, sin perjuicio de las disposiciones nacionales en materia de orden público y seguridad pública;
- La educación y formación profesional (el Estado miembro podrá restringir los créditos y becas de estudio y de manutención para la enseñanza secundaria y superior y para formación profesional. El acceso a la enseñanza universitaria y postsecundaria podrá estar sujeto a requisitos específicos de acuerdo con el Derecho nacional);
- El reconocimiento de los diplomas, certificados y otros títulos profesionales, de conformidad con los procedimientos nacionales aplicables;
- Aplicación de las disposiciones del Derecho nacional relativas a las ramas de la Seguridad Social;
- Sin perjuicio de los acuerdos bilaterales vigentes, el pago de derechos de pensión por vejez legalmente adquiridos en relación con la renta, según el tipo que se aplique en virtud del Derecho del Estado o Estados miembros deudores, al trasladarse a un tercer país;
- El acceso a bienes y servicios y el suministro de bienes y servicios que estén a disposición del público, incluidos los procedimientos para acceder a una vivienda, así como la información y los servicios de asesoramiento facilitados por las oficinas de desempleo;
- El libre acceso a la totalidad del territorio del Estado miembro de que se trate, dentro de los límites impuestos por el Derecho nacional (el Estado miembro podrá restringir el acceso a la vivienda).

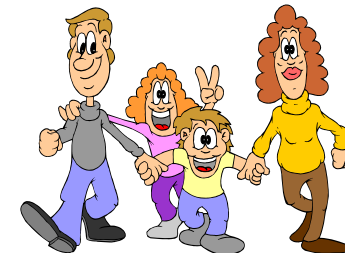
El derecho a la igualdad de trato se entenderá sin perjuicio del derecho del Estado miembro a retirar o denegar la renovación de la tarjeta azul UE de conformidad con el artículo 9.



TARJETA AZUL UE.

REAGRUPACIÓN FAMILIAR

La Directiva 2003/86/CE del Consejo se aplicará con las siguientes excepciones:



- La reagrupación familiar no estará supeditada al requisito de que el titular de la tarjeta azul UE tenga unas perspectivas razonables de obtener el derecho de residencia permanente ni a que haya cumplido un periodo mínimo de residencia.
- No obstante lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, último párrafo, y en el artículo 7, apartado 2, de la Directiva 2003/86/CE, las condiciones y medidas de integración a que se refieren estas disposiciones sólo se podrá previa concesión de la reagrupación familiar a los interesados.
- Los permisos de residencia para los miembros de la familia se concederán, de cumplirse las condiciones para la reagrupación familiar, a más tardar en un plazo de 6 meses desde la fecha de presentación de la solicitud.
- El periodo de validez de los permisos de residencia de los miembros de la familia será igual al del permiso de residencia expedido al titular de la tarjeta azul UE, en la medida en que el periodo de validez de sus documentos de viaje lo permita.
- Los Estados miembros no aplicarán ningún plazo límite con respecto al acceso al mercado laboral.

El presente apartado será de aplicación a partir de 30 meses después de la fecha de entrada en vigor de esta Directiva.

Al calcular los 5 años de residencia necesarios para obtener el permiso de residencia autónomo, podrá acumularse la residencia en diferentes Estados miembros.

TARJETA AZUL UE.

ESTATUTO DE RESIDENTE DE LARGA DURACIÓN-CE PARA TITULARES DE LA TARJETA AZUL UE.



La Directiva 2003/109/CE del Consejo se aplicará con las excepciones previstas en el presente artículo.

- El titular de una tarjeta azul UE que haya hecho uso de la posibilidad de trasladarse a otro país estará autorizado a acumular periodos de residencia en diferentes Estados miembros a fin de cumplir el requisito de duración de la residencia, si reúne las condiciones siguientes:

- 5 años de residencia legal e ininterrumpida en el territorio de la Comunidad como titular de una tarjeta azul UE; y
- 2 años de residencia legal e ininterrumpida, inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud correspondiente como titular de una tarjeta azul UE en el territorio del Estado miembro en el que se haya presentado la solicitud de permiso de residencia de residente de larga duración-CE.

(A efectos del cálculo del periodo de residencia legal e ininterrumpida en la Comunidad, no interrumpirán el periodo a que se refiere la letra a), si son inferiores a 12 meses consecutivos y no exceden en total de 18 meses dentro de los 5 años. El presente apartado se aplicará también en los casos en que el titular de una tarjeta azul UE no haya recurrido a la posibilidad de trasladarse a otro país).

- Los Estados miembros ampliarán a 24 meses consecutivos el periodo de ausencia del territorio de la Comunidad permitido al residente de larga duración-CE titular de un permiso de residencia de larga duración.

- Las excepciones establecidas podrán limitarse a los casos en que el nacional de un tercer país interesado presente la prueba de que estuvo ausente del territorio de la Comunidad para ejercer una actividad económica como trabajador por cuenta propia o por cuenta ajena, para desempeñar una actividad de voluntariado, o para estudiar en su país de origen.